

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZÓN

ANUNCIO relativo a la ordenanza de bases reguladoras de subvenciones.

Aprobada provisionalmente la Ordenanza reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y de festejos en sesión plenaria celebrada en fecha 13 de abril de 2010, durante el plazo de exposición pública fueron presentadas alegaciones que se resolvieron por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2010, quedando aprobada definitivamente la ordenanza en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES, ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y FESTEJOS

Primera.—*Objeto.*

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Gozón, o que, realizándose fuera de este ámbito, cuenten con socios residentes en este Municipio, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gozón, salvo cuando se trate de entidades que extiendan su actividad a un ámbito geográfico superior al municipal.

Segunda.—*Acciones subvencionables.*

Serán subvencionables las acciones que a continuación se determinan y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1. Igualdad: Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y programas destinados a la promoción de la igualdad de género.
2. Juventud: Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, musicales, campamentos, actividades lúdicas y de ocio entre otras, directamente relacionadas con el sector de población infantil-juvenil.
3. Asociaciones de vecinos: Actividades desarrolladas para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, formación e información en todas las materias que les atañen.
4. Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
5. Asociación de jubilados: Actividades de formación, ocio, tiempo libre, cultural, etc. para mejorar la calidad de vida de personas de tercera edad.
6. Asociaciones culturales: Actividades de esparcimiento y/o de ocio alternativo.
7. Asociaciones de festejos: Actividades de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.
8. Deportes: Actividades desarrolladas por clubes y entidades deportivas para la promoción del deporte.

Tercera.—*Régimen de las ayudas.*

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la corporación para el ejercicio de que se trate y previa convocatoria en la que se determinará la cuantía máxima y la aplicación presupuestaria de imputación. En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Interés general de la actividad propuesta.
- b) Programas o actividades que contribuyan a facilitar las relaciones sociales y la participación e integración en la comunidad de los individuos, grupos y colectivos sociales.
- c) Número de usuarios/as o beneficiarios/as de la actividad o programa para los que se solicita la subvención.
- d) Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus propios fondos, así como los provenientes de otras instituciones.
- e) Viabilidad económica del proyecto presentado en base a la financiación prevista, la aportada por la entidad o la recibida de subvenciones.
- f) Colaboración con el Ayuntamiento en el fomento de la participación ciudadana.

Globalmente, el importe de las subvenciones a conceder no superará el aprobado en las correspondientes convocatorias.

Cuarta.—*Documentación.*

Las solicitudes de subvenciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el representante de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

- Descripción detallada y valoración económica del proyecto para el cual se solicita la financiación.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante o de su representante.
- Certificación expedida por el Presidente de la entidad o por quien legalmente le sustituya relativa al número total de socios y número de socios residentes en el Municipio de Gozón.
- Ficha de acreedor.
- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- Certificación expedida por los correspondientes servicios municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, y no ser deudores en período ejecutivo por reintegro de subvenciones.
- Certificación expedida por los servicios municipales de estar inscrita en el Registro Municipal que corresponda. Esta certificación podrá sustituirse por otra acreditativa del carácter no lucrativo de la entidad cuando ésta extienda sus actuaciones a un ámbito territorial superior al municipal.
- Declaración de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones municipales anteriormente otorgadas.
- Declaración responsable relativa a la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma actividad o programa.

Quinta.—Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la correspondiente convocatoria.

Sexta.—Resolución de la convocatoria.

El examen de la solicitud y documentación se efectuará en el Departamento correspondiente al área de que se trate, el cual informará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe formará parte del expediente de concesión de subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso el plazo de diez días hábiles para subsanación, se realizará la valoración de las mismas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una Comisión de Valoración.

Dicha Comisión formulará propuesta de concesión, que será elevada al órgano competente para dictar resolución.

En el plazo máximo de dos meses desde la elevación al órgano competente para resolver de la propuesta, éste deberá emitir resolución.

Séptima.—Cuantía.

El importe máximo a subvencionar por cada línea no podrá exceder de la consignación presupuestaria que indique la convocatoria.

Octava.—Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo previa presentación de la cuenta justificativa normal por parte del beneficiario acompañada de los justificantes de gasto, cuyo pago no se exigirá para aprobar la justificación.

A solicitud del interesado, se podrán aprobar pagos anticipados de las subvenciones concedidas. Cuando el beneficiario haya obtenido el pago anticipado total o parcial de la subvención, en la justificación documental de la misma habrá de acreditarse el pago de gastos por importe al menos igual al importe anticipado. No se exigirán garantías al beneficiario por el importe de los pagos anticipados mientras el importe total de éstos no exceda de 3.000,00 €.

Novena.—Justificación.

En el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, y en todo caso antes del 15 de diciembre, las entidades beneficiarias deberán presentar en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, la justificación de la subvención concedida mediante cuenta justificativa normal, y que incorporará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad, a la que se adjuntarán copias compulsadas de los correspondientes justificantes de gasto y pago en caso de haberse concedido pagos anticipados.
- Declaración de haber cumplido el objeto de la subvención y relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas para idéntica finalidad y, en su caso, la declaración de no haber obtenido otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Vencido el plazo sin que el beneficiario de la subvención haya justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la justificación. Transcurrido el plazo concedido para ello sin que la misma se haya presentado, el beneficiario perderá su derecho a la misma, disponiéndose el reintegro en caso de que se hubiese concedido pagos anticipados.

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.



Décima.—*Inspección y control.*

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

Undécima.—*Seguimiento.*

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público a todos los efectos.

Duodécima.—*Compromisos.*

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Actualizar los datos relativos a la composición de los órganos rectores de la Entidad, así como al domicilio de la misma.
- Indicar de forma expresa la participación municipal en todo tipo de publicidad.
- Cumplir con el objetivo, ejecutando el proyecto y realizando la actividad.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

Decimotercera.—*Infracciones y sanciones.*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones.

Disposición final.

En todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses.

Luanco, a 28 de julio de 2010.—El Alcalde.—17.207.